



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.

24 SEP 2018

EXPEDIENTE NÚMERO 100 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión ordinaria de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, de fecha 5 de junio de 2018, fue turnado a la Comisión Permanente de Salud Pública, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Nallely Hernández García, del Partido Verde Ecologista de México, formándose al respecto el supra indicado expediente.

De la revisión realizada al expediente de cuenta, se somete a consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1o. de junio del año en curso, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de decreto presentado por la ciudadana Diputada Nallely Hernández García, integrante del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Como fue dicho en el preámbulo del presente dictamen, en sesión ordinaria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, de fecha 5 de junio de 2018, fue turnado a la Comisión Permanente de Salud Pública, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca, presentada por la ciudadana Diputada Nallely Hernández García, del Partido Verde Ecologista de México, formándose al respecto el supra indicado expediente número 100.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
11.15 hrs

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**



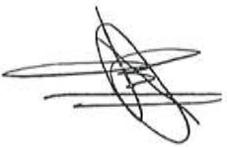
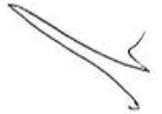
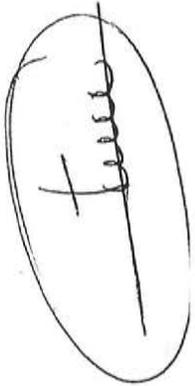
3.- Siguiendo el trámite legislativo, el día 5 de julio del año que transcurre, mediante oficio número LXIII/A.L./COM.PERM./3776/2018 signado por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, fue remitido la propuesta de cuenta a la Presidencia de la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen correspondiente, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 25 fracción XXXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXXV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Visto el contenido de las constancias que integran el expediente de cuenta, esta Comisión dictaminadora advierte que la iniciativa promovida tiene por objeto establecer la prohibición de fumar en los parques infantiles, y con ello asegurar mejores condiciones de vida para los infantes, pero sobre todo, de forma general a las familias.

**TERCERO.-** Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica en sus estadísticas, que cerca del 40% de los niños están regularmente expuestos al humo ajeno. El 31% de las muertes atribuibles al tabaquismo pasivo corresponde a niños. Los jóvenes expuestos al humo ajeno tienen entre una y media y dos veces más probabilidades de comenzar a fumar que los no expuestos. De acuerdo a esta organización, las zonas de fumadores separadas o ventiladas no protegen a los No Fumadores contra la inhalación de humo ajeno; el humo ambiental puede propagarse de una zona de fumadores a una de no fumadores, incluso si las puertas entre ambas están cerradas y existen dispositivos de ventilación. Sólo un ambiente totalmente libre de humo constituye una protección efectiva. Por ello es importante resaltar los efectos negativos del humo que inhalan los fumadores pasivos, ya que este humo contiene hasta tres veces más nicotina y alquitrán que el que aspira el fumador, y unas cinco veces más monóxido de carbono.





## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.

Los fumadores pasivos que están expuestos al humo de tabaco durante una hora, inhalan una cantidad equivalente a dos o tres cigarrillos. De aquí la importancia de establecer mecanismos legales que permitan asegurar el derecho de quienes no fuman ya que de nada sirve fomentar la buena salud haciendo deporte cuando en los espacios deportivos donde acuden niños se encuentran adultos o jóvenes fumando.

En tal sentido pues, y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Salud Pública, en términos de lo expuesto en el Considerando Tercero, estima procedente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Salud pública, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente propuesta de:

### DECRETO

**ÚNICO: Se reforma** la fracción V del artículo 4 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 4.- ...

I.- al IV.- ...

**V.- Los recintos de parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores, y de manera general, todas las instalaciones destinadas a la**



**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA.**

**práctica de algún deporte, actividad recreativa, de esparcimiento, aún en el caso de espacios al aire libre;**

VI.- al XIX.- ...

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de septiembre del año 2018.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD PÚBLICA**

**DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL**

**DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ**

**DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ**

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA**

**Nota:** Las presentes firmas corresponde al Dictamen con proyecto de Decreto, de fecha 19 de septiembre del año 2018, suscrito por la Comisión Permanente de Salud Pública, en relación al expediente número 100 de su actual índice.